

PRECIO DE SUSCRIPCION  
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....11'00  
 Por tres meses.....38'00  
 Por seis meses.....66'00  
 Por un año.....120'00

Número cuote: 1 peseta  
 Hasta tres meses 2 y fechas  
 anteriores 3 pesetas

## BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que  
 no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

## PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisficidos a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados expedirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Obras Públicas

## CONCURSO DE DESTAJOS

1170

Hasta las trece horas del día ocho (8) de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar a los Concursos de Destajos para ejecución de las obras de «Ensanche y reparación» entre los puntos kilométricos de las Carreteras siguientes:

## PRIMER DESTAJO

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Haro al límite con Alava)—Kms. 1'030 a 1'775 importe del presupuesto 171.505 pesetas—Importe de la fianza provisional 3.440'00 pesetas.

## SEGUNDO DESTAJO.

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Haro al límite con Alava)—Kms. 1'775 a 2'299 Importe del presupuesto pesetas 186.810'62—Importe de la fianza provision 13.740'00 pesetas.

## TERCER DESTAJO.

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Haro al límite con Alava)—Kms. 2'299 a 2'813 Importe del presupuesto pesetas 170.528'29—Importe de la fianza provisional 3.420'00 pesetas.

## CUATO DESTAJO.

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Logroño a Zaragoza)—Kms. 0'820 a 2'000—Importe del presupuesto 199.937'18 pesetas—Importe de la fianza provisional 4.000'00 pesetas.

## QUINTO DESTAJO.

Carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño)—Kms. 261'13480 a 261'91035—Importe del presupuesto 199.999'23 pesetas—Importe de la fianza provisional 4.000'00 pesetas.

## SEXTO DESTAJO.

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Logroño a Zaragoza)—Kms. 2'000 a 2'650—Importe del presupuesto 130.064'77 pesetas—Importe de la fianza provisional 2.620'00 pesetas.

## SEPTIMO DESTAJO.

Carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño)—Kms. 321'000 a 32'900—Importe del

presupuesto 123.869'43 pesetas—Importe de la fianza provisional 2.480'00 pesetas.

## OCTAVO DESTAJO.

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Logroño a Zaragoza)—Kms. 2'650 a 4,420—Importe del presupuesto 185.337'02 pesetas—Importe de la fianza provisional 3.720'00 pesetas

## NOVENO DESTAJO.

Carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño)—Kms. 320'000 a 321'000—Importe del presupuesto 141.667'65 pesetas—Importe de la fianza provisional 2.840'00 pesetas.

## DECIMO DESTAJO

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Logroño a Miranda)—kms. 1'355 a 2'755—Importe del presupuesto 199.883'04 pesetas—Importe de la fianza profesional 4.000'00 pesetas.

## UNDECIMO DESTAJO

Carretera de Zaragoza a Miranda (trozo de Logroño a Zaragoza)—kms. 4'420 a 5'280—Importe del presupuesto 190.892'83 pesetas—Importe de la fianza provisional 3.820'00 pesetas.

## DUODECIMO DESTAJO

Carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño)—kms. 319'000 a 320'000—Importe del presupuesto 145.864'20 pesetas—Importe de la fianza provisional 2.920'00 pesetas.

## TRECEAVO DESTAJO

Carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño)—kms. 318'000 a 319'000—Importe del presupuesto 88.504'53 pesetas—Importe de la fianza provisional 1.780'00 pesetas.

—Las obras deberán quedar terminadas antes del día treinta y uno (31) de diciembre del año actual.

—Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día nueve (9) de Octubre próximo.

—En cumplimiento del De-

creto de 21 Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947), los Destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro (4) por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1940.

—Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 ptas. mas el aumento reglamentario de 0'2 ptas., o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

—La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 14 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos de las obras que se ejecuten por Administración.

—Como la Jefatura dispone de betún asfáltico necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

—En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes, acompaña-

rán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada toda proposición.

El proponente se compromete asimismo al anticipo del cemento necesario para la total ejecución de las obras, si para ello no alcanzasen los cupos oficiales concedidos a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Dado el carácter especial de las obras que se indican más arriba, el concurso versará sobre la garantía de los proponentes para la terminación de las obras en el plazo concedido, de tal modo, que podrá no ser adjudicado el concurso a la proposición más económica si no a la que ofrezca dichas garantías a juicio del Tribunal que examine las citadas proposiciones.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta el 13).

Logroño, 25 de septiembre de 1951.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido.

## MODELO DE PROPOSICION

Don \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ según cédula personal número \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de fecha \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de \_\_\_\_\_ (provincia de Logroño), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al abono del betún asfáltico que le proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a las facturas de la casa suministradora.

El proponente se compromete asimismo al anticipo del cemento necesario para la total ejecución de las obras si para ello no alcanzasen los cupos oficiales

concedidos a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1932.—

(fecha y firma)

1306

## Delegación de Hacienda

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

#### Convocatoria para la constitución de Gremios

1167

La base 35 de las dictadas para la Ordenación de la Contribución Industrial, establece que los contribuyentes que en una misma población ejercerán una misma industria, comercio o profesión agrariable deberán constituirse en gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada cual se le calculen, salvo caso de renuncia expresa al gremio formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Responde la agremiación al principio de equidad de que cada industria debe contribuir adecuadamente a la importancia y rendimiento atribuible a su negocio, y la mencionada Ordenación determina cuales son los contribuyentes por un mismo epígrafe en una logreables, así como los factores calidad que tienen la cualidad de que han de tenerse en cuenta, para fijar la cuota del Tesoro que cada contribuyente ha de satisfacer.

En cumplimiento de cuanto, referente a este servicio, está dispuesto, se convoca a los contribuyentes de esta Capital, que ejercen industrias de las que a continuación se expresan, para que en los

días o horas señalados, comparezcan ante esta Administración al objeto de designar clasificadores y sindicos, y constituir los gremios para el próximo año de 1952.

Día 2 de Octubre.—Vendedores de pescados frescos por menor a las diez de la mañana; vendedores de comestibles por menor, a las diez y media; vendedores de carbón y leña por menor a las once; vendedores de frutas y hortalizas, por menor, a las once y media; vendedores de Ultramarinos por menor a las doce y Abacerías a las doce y media.

Día 3 de Octubre.—Vendedores de carnes frescas, por menor, a las diez de la mañana; vendedores de tocino fresco, por menor, a las diez y media; carpinteros, a las once, herreros, a las once y media; hojalateros a las doce; sastres sin géneros, a las doce y media; vendedores de artículos de ferretería, por menor, a la una.

Día 4 de Octubre.—Vendedores de artículos de mercancía por menor a las diez de la mañana; vendedores de tejidos, por menor, a las diez y media; vendedores de calzado finos, por menor, a las once y media y practicantes a las once y media.

Día 5 de Octubre.—Abogados, a las diez de la mañana; procuradores a las diez y media; dentistas a las once y media; Farmacéuticos, a las doce y Droguerías a las doce y media; Maestros de Obras a la una.

Día 6 de Octubre.—Vendedores de frutas por mayor a las doce.

Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el Gremio y exhibir el recibo de la contribución Industrial del último trimestre y los acuerdos que en el mismo se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de los que concurran, procediéndose a la elección de los Clasificadores conforme la base 36.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurre individuo alguno del gremio o los reunidos se negasen a deliberar o votar se entenderá que el Gremio renuncia a su derecho a nombrar clasificadores y la Administración fijará a todos los individuos del Gremio, la cuota de Tarifa, levantando acta de lo sucedido. Logroño, a veintiséis de Septiembre de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas.— José María Pascual, rubricado.— V.º B.º.—El Delegado de Hacienda.— Tirso Javier Diago, rubricado.

1316

## Jefatura de Obras Públicas

### Negociado de Transportes

1163

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes de Mercancías por carretera entre Estella y Logroño por don Sáinz Hermanos en nombre y representación del mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado

en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Logroño y Sindicato Provincial de Transportes.

Logroño, 24 de Septiembre de 1951.

El Ingeniero Jefe,

1312

## Ayuntamiento de Calahorra

### EDICTO

1110

Aprobado en principio el Expediente n.º 1, del año actual respecto de una Transferencia de Crédito dentro del estado de Gastos del Presupuesto Ordinario, por la Excm. Comisión Permanente, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles en la Intervención Municipal a efectos de reclamaciones.

Calahorra a 12 de Septiembre de 1951.

El Alcalde,

1260

## Cooperativa del Campo «San Ponciano» de Pradejón

Concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a su Sección Trujal Cooperativa.

1155

La Cooperativa del Campo «San Ponciano» de Pradejón saca a concurso público la adquisición de maquinaria con destino a su Sección Trujal, al que podrán concurrir todos los industriales que se dediquen a la fabricación y venta de esta clase de maquinaria.

El expediente conteniendo el pliego de condiciones y demás detalles relacionados con este concurso se halla expuesto en la Cooperativa pudiendo ser examinado en dicha dependencia durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará por la Junta Rectora de la Cooperativa a las 18 horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido diez,

igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, teniendo en cuenta que las ofertas deberán tener entrada en la Cooperativa con 24 horas de antelación a la fecha de su celebración.

El importe de los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Pradejón, 22 de septiembre de 1951.

El Presidente de la Cooperativa

## Gobierno Civil de la Provincia

### APERTURA DE LA VEDA

1124

En uno de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de junio del año en curso, que regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1951-52, he dispuesto que la apertura de la veda en esta provincia para la caza menor en general tenga lugar el próximo domingo día 23.

Logroño, 19 de septiembre de 1951.

El Gobernador Civil Interino,

Lorenzo López Urizarna

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

1113

El día catorce de octubre próximo a las doce de la mañana y con intervalo de media hora,

tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas de aprovechamientos forestales, que a continuación se expresan:

Pastos.—En una extensión de 250 Has. del Monte Sasco Sancho, para 1204 reses lanares y 38 cabros por la tasación de 10.544 pesetas, más la indemnización de 213'85 pesetas.

Aprovechamiento de 100 estereos de ramaje de brezo Grupo 3.º del Monte Sasco Sancho, por la tasación mínima de 800 pesetas y máxima de 1000 pesetas, más la indemnización de 69'25 pesetas.

Si dichas subastas quedaran desiertas o no pudieran celebrarse por cualquier causa, se celebrarán nuevamente el día 21 del mismo mes y a la misma hora.

Las subastas de referencia quedarán en todo sujetas a cuantas instrucciones dicte el Distrito Forestal y los gastos de este anuncio serán de cuenta de los rematantes.

Camproví 12 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1268